



ACTA Nº 25/03 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025

PRESIDENTA

Doña Gloria Pérez García
Directora General de Patrimonio Cultural

VICEPRESIDENTA

Doña Mónica Martínez Rapún
Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay
Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Huesca

Don Luis Fatás Fernández
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta
Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^a José Arbués Gracia
Dirección General de Cultura

Doña Natalia Lou Mercadé
Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

Don Rafael Antonio Domingo Martínez
Universidad de Zaragoza

Don Lorenzo Ciprés Auserón
Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz
Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Doña Alicia Banzo Castro
Ayuntamiento de Huesca

Doña Laura Puyal Sánchez
Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán
Colegio Licenciados y Dres. en Filosofía y letras y Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don Pedro Lafuente Lles
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña Susana Villacampa Sanvicente
Experta designada por la Dirección General de Patrimonio Cultural

En Huesca, siendo las 10:10 horas del día 25 de marzo de 2025, en la sala Peña Oroel situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Don Sergio Latre Palacios
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavín Arnal
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña Sabina Lasala Royo
Experta designada por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho
Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Huesca

Asisten como invitados, por la Presidenta de la Comisión, a este Pleno los miembros de la Comisión salientes que se detallan a continuación:

*Ana Campo Salamero
José M^a Nasarre López
José Miguel Ferrando Vitales
Mar Gómez Vicente*

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2025.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 18 de marzo de 2025.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Gloria Pérez García, presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes, agradece a los miembros salientes de la Comisión su trabajo y colaboración durante su pertenencia a la Comisión y da la bienvenida a los nuevos integrantes de la misma. una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:10 horas.

La presidenta informa de la reapertura al público del Monasterio de Sijena en 2025.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda: para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.



1. Expediente: 25/042

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa al proyecto básico y de ejecución, de las obras de acondicionamiento de local y del yacimiento arqueológico del Círculo Católico de la localidad de Huesca.

BIC CIC zona arqueológica Círculo Católico (BOA 16/10/2020 - BOA 23/07/2020 - BOA 24/02/2021).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

2. Expediente: 25/043

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa a la Declaración Bien de Interés Cultural, Categoría Monumento, del inmueble conocido como Casa Cariello, situado en el nº.3 de la Calle Caballeros de Tamarite de Litera de la localidad de Tamarite de Litera.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la solicitud, precisando que la última medida de tutela deberá quedar redactada de la siguiente manera:

“Excepcionalmente podrán autorizarse, en casos suficientemente justificados, ampliaciones o aperturas de nuevos huecos en fachada, planteadas de forma neutra y carácter secundario respecto a los originales.”

7. Expediente: 25/048

Escrito del Ayuntamiento de Puértolas, adjuntando documentación relativa a la aprobación del Plan General Simplificado del municipio de Puértolas.

Esta comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente el Plan general. La nueva versión, que deberá ser remitida a esta Comisión para su informe, observará lo siguiente:

Catálogo:

- *Deberá incluirse en el mismo el bien “Conjunto urbano de interés arquitectónico de Bestué”, incluido en el Anejo A de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Se creará un nivel de protección para conjuntos que podría tener como base de las normas de protección, las establecidas en el artículo 66 de las citadas Directrices. Se elaborará la ficha correspondiente. En el caso de no incluir este elemento en el catálogo, se justificará.*

- *Se incluirá en el catálogo el Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió (BOE 29-04-1976), haciendo alusión a la disposición transitoria octava, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por la cual, los Parajes Pintorescos a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, mientras no sean reclasificados conforme a su disposición final, conservarán la condición de Bienes de Interés Cultural. Contará con su propia ficha. En ella se citará también, como régimen de protección: por un lado, el Capítulo IV, del Título III de las NU, añadiendo la necesidad de que el otorgamiento de licencias urbanísticas precisará la autorización cultural citada en el art. 46 de*



la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés; por otro: la sección 2ª, del Capítulo I, del Título segundo de esta Ley.

- Yacimientos arqueológicos:
 - Se incluirá en el catálogo el yacimiento arqueológico “Necrópolis de Muro de Bellós”. Cuando - estando el plan general aprobado definitivamente - dicho yacimiento esté delimitado cartográficamente, tendrá la consideración de Bien Inventariado del P.C.A. (disposición adicional 8ª de la Ley 3/99 del P.C.A.).
 - Desaparecerá el bien “Cueva del Toro”.
- En el artículo 3 se añadirá que la realización de intervenciones, obras o actividades en: los B.I.C., en los Bienes catalogados y en los Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés - o en sus entornos -, deberán contar con la autorización cultural previa, establecida por la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, para cada una de estas clases de bienes.
- Se aclarará el segundo párrafo del apartado “PROTECCIÓN INTEGRAL” del art. 7, precisando que son Bienes de Interés Cultural, los incoados o declarados, además de los que constan en la Disposición adicional segunda, “Declaración genérica”, de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.
- En las fichas 1 y 2 (correspondientes a los monumentos B.I.C.) se añadirá lo siguiente:
 - En el apartado “Actuaciones de Intervención” se añadirá que la realización de obras o actividades en el monumento o su entorno, deberán contar antes de la licencia con la autorización cultural de la CPPC.
 - Al final del apartado “Grado de protección del Bien...”, se añadirá la disposición segunda, relativa a los entornos de protección, de la ORDEN de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Ficha 39: Cueva del Toro, se eliminará.
- Fichas: Deben contener plano de situación de los bienes y fotografías. Se incluirá una ficha para el yacimiento arqueológico “Necrópolis de Muro de Bellós”. En esta última se añadirá, en el apartado “Actuaciones de Intervención”, que la realización de intervenciones en el bien, deberá contar con la autorización previa del Director general responsable del patrimonio cultural.

Normas urbanísticas:

- Art. 234: Se corregirá lo siguiente:
 - Se aclarará el quinto párrafo del apartado, precisando que son Bienes de Interés Cultural, los incoados o declarados, además de los que constan en la Disposición adicional segunda, “Declaración genérica”, de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés (castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón). Debe incluirse esta relación de bienes, la redactada entre paréntesis.
 - El sexto párrafo se sustituirá por el siguiente: “En cumplimiento de la normativa patrimonial, todas las actuaciones que afecten a las siguientes clases de inmuebles: Bienes de Interés Cultural, bienes catalogados del P.C.A. o bienes inventariados del P.C.A., así como a los entornos de todos ellos, contarán antes del otorgamiento de



licencias con la preceptiva autorización cultural establecida, para cada caso, por la Ley 3/99 del P.C.A.”.

- En el séptimo párrafo, se hará constar que toda obra a realizar en el término municipal, salvo aprobación definitiva de un P.E. de protección, precisará la autorización cultural citada en el párrafo precedente, en este caso de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

- Artículo 292: se hará alusión a la disposición transitoria octava, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por la cual, los Parajes Pintorescos a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, mientras no sean reclasificados conforme a su disposición final, conservarán la condición de Bienes de Interés Cultural.

- Artículo 293: el tercer párrafo se sustituirá por el siguiente: “En cumplimiento de la normativa patrimonial, todas las intervenciones, obras o actividades que afecten a las siguientes clases de inmuebles: Bienes de Interés Cultural, bienes catalogados del P.C.A. o bienes inventariados del P.C.A., así como a los entornos de todos ellos, contarán antes del otorgamiento de licencias con la preceptiva autorización cultural establecida, para cada caso, por la Ley 3/99 del P.C.A.”.

- Artículo 93: se precisará que quien autoriza es la Dirección General de Patrimonio Cultural, con informe previo de la CPPC. Además, se añadirá un párrafo que especifique que se entiende por materiales, sistemas constructivos, volumetrías, etc. a respetar en las diferentes clases de intervención, aquellos tradicionales que eran mayoritarios cuando se produjo la declaración de Paraje Pintoresco (1976) y propiciaron tal protección.

- Artículo 98: Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En huecos en rehabilitación de edificios, se añadirá que, en el caso de que un hueco con conformación tradicional sea incompatible con la propuesta, siendo preciso macizarlo, al menos permanecerá su huella (cabecero, jambas, alfeizar) en fachada. Además, se precisará que los nuevos huecos se abrirán con carácter diferenciador, aunque no disonante con el edificio, si este tiene valores culturales.
- Carpinterías exteriores: además de las de madera, se admiten las realizadas con otros materiales si se acaban en colores oscuros y siempre sin brillo. Se prohíben los acabados que imiten madera.
- Protecciones: los contraventanos, preferentemente, serán interiores. Se prohíben las soluciones mallorquinas. No se admiten persianas enrollables con cajón en los cascos tradicionales.

- Artículo 99: Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El intervalo de inclinaciones de cubiertas debe ser único, independientemente del material de acabado. Los valores inferiores se estiman excesivos, dado que la losa permitía pendientes inferiores (40%).
- Se añadirá lo siguiente: Se procurará agrupar los conductos que evacúen sobre cubierta, evitando la proliferación de chimeneas. En todo caso, las de porte o realizadas en piedra, se limitarán a una por cuerpo edificado, empleando soluciones más discretas y de menor tamaño (tubulares metálicas no brillantes, etc.) para el resto de las necesidades.
- Las redes de evacuación de pluviales vistas evitarán el color negro y, preferentemente, evitarán acabados brillantes.

- Artículo 103: Para controlar el efecto desfavorable que la proliferación de estas instalaciones vistas, sus brillos y reflejos, pueden suponer, debe establecerse que las instalaciones de paneles de captación de energía solar, contarán con estudios de impacto visual que contengan



fotomontajes o similares, que justifiquen que su incidencia en el paisaje es admisible. Dichos estudios contemplaran el impacto desde vías públicas circundantes, así como desde otros lugares frecuentados del entorno del núcleo o del edificio, como caminos, carreteras, senderos, miradores, etc. Además, las solitudes contendrán planos a escala, con la ubicación de los paneles y sus distancias a los bordes de faldones. Como criterios generales, debe figurar que los paneles se situarán, preferentemente, sobre cuerpos edificados secundarios o en el suelo, pudiendo proponer pantallas visuales compatibles con el soleamiento de la instalación. También que se favorecerá el establecimiento de comunidades energéticas, cuya ubicación igualmente precisará dicho estudio de impacto.

Se clarificará la redacción del tercer párrafo.

- Artículo 104: Figurará que no se admiten imitaciones en los pavimentos – a piedra natural - como los hormigones o asfaltos impresos y coloreados. En todo caso, los pavimentos, bordillos, etc. entonarán en color y textura con los tradicionales de la zona.

Planos:

- En los planos de estructura orgánica y en los de catálogo en los que aparezcan los dos monumentos BIC (Bestué y Puértolas), se hará constar, en texto, que para el entorno de protección del monumento, se estará a lo señalado en la disposición segunda de la ORDEN de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- En los planos en los que aparezca la “Necrópolis de Muro de Bellós”, cuando el yacimiento esté delimitado cartográficamente, se hará constar en la leyenda, junto a la denominación de este elemento protegido – como ocurre análogamente con los BB.I.C. -, que se trata de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se eliminará en los planos el yacimiento “Cueva del Toro”.

La nueva documentación a remitir a esta Comisión se enviará ordenada (agrupando textos, planos de cada tipo, etc.).

13. Expediente: 25/054

Escrito del Ayuntamiento de Yebra de Basa, adjuntando proyecto básico y de ejecución de actuaciones de mantenimiento y consolidación de la iglesia de San Juan de Orús en la localidad de Orús.

BIC Monumento, Iglesia de San Juan (BOE 23/02/1981 – BOA 20/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

15. Expediente: 25/056

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica de placas solares sobre cubierta en baja tensión para autoconsumo en vivienda unifamiliar, situada en C/ La Puyada n.º 2 de la localidad de Run (EI).



BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, reiterando el contenido de nuestro acuerdo anterior, añadiendo que este caso difiere de los cercanos, en los que se autorizaron paneles, al afectar a un edificio tradicional en el que, además, su cubierta queda más expuesta a la carretera, debido a su menor cota respecto a la de los edificios objeto de los precedentes aludidos. Se sugiere se le conceda una licencia a precario para la colocación de los paneles en la unidad de ejecución – en la ubicación sugerida en nuestro acuerdo anterior - y que puedan estar en uso en tanto no se desarrolle y ejecuten las obras correspondientes a dicho ámbito.

17. Expediente: 25/058

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando proyecto básico de reforma y ampliación de edificio, Casa Sastrecastro, para 3 viviendas y trasteros en Barrio San Pedro s/n de la localidad de la Gistaín.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, dado que algunos aspectos de la misma se alejan de la tradición volumétrica y formal de este valle del Paraje pintoresco. La nueva solución se replanteará los accesos a los apartamentos.

18. Expediente: 25/059

Escrito de D. Manuel Bea Martínez, adjuntando solicitud de autorización para la toma de muestra de pigmentos muy localizada en un conjunto con arte rupestre (Fuente del Trucho) para determinar la estratigrafía de la composición de la localidad de Asque.

BIC Cuevas, abrigos y lugares con manifestaciones de Arte Rupestre (BOA 27/03/2002 – BOA 31/10/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la solicitud, con la prescripción de que la Dirección General de Patrimonio Cultural designe un técnico competente para supervisar la toma de la muestra.

26. Expediente: 25/067

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando solicitud de informe relativo a la propuesta de conexión entre la Ronda de Montearagón y el Paseo de la Muralla de Huesca de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable al planteamiento general de las dos propuestas – escalera vista metálica y oculta por pantalla, con las siguientes prescripciones:



- En cuanto al recrecido del peto de protección anti caídas de la muralla, se recuerda – especialmente respecto al tramo ya urbanizado – que esta inacabado (ahora lo suple una valla provisional de malla de acero galvanizado) y que el planteamiento terminado, consiste en que sea enteramente de piedra, como el que se puede contemplar en el extremo norte del paseo. En todo caso, se desconoce cual fue la altura de la muralla en su estado de plenitud. El peto que se proyectó y está parcialmente ejecutado, solo pretende ser una protección funcional y servir de abrigo a la coronación del monumento.

- Respecto a trasladar las diferencias del pavimento del paseo al “solar”, deberá tenerse en cuenta que, en el paseo, el cambio irregular de pavimento no es aleatorio, sino que responde a visibilizar en superficie los restos arqueológicos, vinculados a la muralla, que están en el subsuelo. Estos restos, se conocieron gracias a la excavación arqueológica realizada cuando se consolidó la muralla interiormente. Dicha excavación, además, permitió conocer las dimensiones – incluidos espesores - de la muralla en cada tramo, su estabilidad y hacer un drenaje para disminuir las humedades. Sería aconsejable proceder de la misma manera en este pequeño tramo. De no hacerlo, se prescindirá de utilizar el criterio para la elección del pavimento en el “solar”, empleado en el paseo.

- En cuanto a la solución propuesta, en la que la escalera queda oculta por un muro paralelo a la muralla, se tendrá en cuenta que la longitud de este se limitará a la de la escalera, incluida la meseta superior. Además, el “muro”, debe tener carácter ligero, debiendo materializarse, preferentemente, con madera o metal.

- Respecto a la solución en la que la escalera queda vista, las protecciones anti caída de acero, tendrán un diseño y color que disminuyan su presencia.

28. Expediente: 25/069

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, adjuntando proyecto básico de reforma de edificio para apartamentos turísticos en calle Mayor, 30 en la localidad de Aínsa. BIC CIC Conjunto histórico Villa de Aínsa (BOE 20/01/1965 y BOA 02/12/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que desvirtúa las características formales y compositivas del conjunto histórico y sus edificios, suscribiendo los reparos expuestos en el informe técnico municipal y añadiendo los siguientes, los cuales deberán ser tenidos en cuenta, igualmente, en la siguiente versión del proyecto, que deberá ser remitida a esta Comisión para su informe:

- *En la fachada principal se tendrá en cuenta lo siguiente: debe mantenerse la diferenciación actual que manifiesta que se trata de dos fachadas independientes (se medirán las alturas reguladoras por separado), para lo que se mantendrá, al menos, el escalonamiento en los aleros, sin que esto suponga incrementar la zona ciega bajo ellos, pues debe reducirse; debe mantenerse la solución adintelada del hueco de planta baja, evitando, en general, introducir más variedad de arcos; se evitará la excesiva proximidad, en vertical, que se produce entre algunos huecos, especialmente entre los de planta primera y los arcos de la baja; se evitará la rigidez compositiva que da lugar a huecos pareados y excesivas alineaciones, pudiendo reducir el número de ventanas cuando dan a una sola estancia, etc. y prevaleciendo el criterio de que la función da lugar a la composición; se recuperarán y reintegrarán en la propuesta, convenientemente restaurados, elementos característicos como: forja y vuelos de balcón, protección de tabla recortada, dinteles de madera, canetes y tablero de alero (diferenciando los de los dos cuerpos: piedra y madera),*



etc.; se mantendrá la huellas en fachada de los huecos existentes que no sean compatibles con la rehabilitación, así como la de los restos del arco cegado reflejado en los planos de estado actual.

- En la fachada posterior se tendrá en cuanto lo anterior, en cuanto a diferenciación de alturas y simplificación de soluciones.

- Se admiten soluciones revocadas, con técnicas y materiales tradicionales en el centro histórico.

Se indagará sobre la procedencia de los dos arcos gemelos existentes de planta primera. De ser fruto de alguna actuación posterior a la declaración del conjunto, se recomienda sustituirlos por solución basada en las tradicionales previas a dicha declaración.

29. Expediente: 25/070

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa a la restauración de los ábsides de la iglesia alta del Monasterio viejo de San Juan de la Peña de la localidad de Botaya.

BIC Monumento Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña (GACETA 15/07/1889 – BOA 16/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2025.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

3. Expediente: 25/044

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de pajar para vivienda, edificio sito en Calle La Virgen, s/n de la localidad de Arén. BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta contenida en el escrito redactado por el autor del proyecto, de fecha 10 de febrero de 2025, complementado con los tres planos recibidos posteriormente, con escrito de fecha 17 de marzo de 2025.

Se dará cumplimiento igualmente a las siguientes prescripciones, tendentes a mantener los valores culturales que dieron lugar a la declaración del núcleo de Arén como BIC CIC Conjunto histórico:

- Los huecos existentes en las fábricas de mampostería a conservar, que no sean compatibles con la rehabilitación, mantendrán su huella en la cara exterior de las fachadas.

- Se mantendrán los rejuntados o revocos genuinos, con su color (hueso) y textura, debiendo tomar estos como modelo para los paños nuevos u objeto de restauración. Se prohíbe el empleo



de soluciones con mortero de cemento gris. Se admiten igualmente las soluciones con rejuntados ocultos.

- La carpintería exterior se terminará en color oscuro sin brillo, no admitiéndose las imitaciones a madera. El mismo criterio se empleará para la cerrajería y la red de pluviales, evitando el negro en este último caso, debido a su excesivo contraste.

4. Expediente: 25/045

Escrito del Ayuntamiento de Isábena, adjuntando proyecto de iluminación de la iglesia de San Vicente Mártir (Ex catedral de Roda de Isábena) de la localidad de Roda de Isábena. Entorno BIC Monumento, Ex Catedral (Iglesia de San Vicente Martir) (GACETA 25/01/1924 - BOA 03/10/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo, mientras esta Comisión no reciba lo siguiente:

- *La memoria justificativa, solicitada en nuestro acuerdo anterior (Exp. 23/196), redactada por técnico competente, que describa como se ha tenido en cuenta el valor cultural y las características, tanto del monumento que se pretende iluminar, como el B.I.C. C.I.C. Conjunto histórico Roda de Isábena. El estudio debe contemplar las dimensiones reales del monumento, incluida la altura real de la torre.*

- *Se clarificará el número de proyectores que se van a colocar en el monumento y, en el caso de que también se coloquen en el atrio de acceso (arcos) y en el campanario, se precisará por donde se pretende llevar y fijar el cableado, justificando su escasa visibilidad, especialmente desde espacios exteriores.*

- *Debe aclararse si se van a producir cruces de calle para la alimentación del alumbrado, adelantando que, de ser aéreos, deben aprovecharse los existentes, no admitiéndose nuevos.*

5. Expediente: 25/046

Escrito del Ayuntamiento de Huerto, adjuntando memoria descriptiva de propuesta de obras para el acondicionamiento exterior del Castillo de Huerto de la localidad de Huerto. BIC Monumento, Castillo de Huerto, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable a las actuaciones propuestas, las cuales serán recogidas en un proyecto - que contendrá detalles suficientes de todas las propuestas y deberá ser remitido a este Comisión -. Dicho documento tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Para disminuir la presencia de los elementos de cerrajería, entre los que se incluirá la barandilla aquí planteada de madera, estos se realizarán con secciones pequeñas y macizas de acero. Sus fijaciones se producirán poco visibles y sobre elementos de cantería procedentes de restauraciones recientes o sobre el suelo.*

- *Salvo justificación, el tratamiento de la escalera será unitario, con soluciones sencillas y de reducida presencia.*

- *Para la reparación de la bóveda, se recurrirá a una solución funcional, que no afecte a los valores y la integridad del monumento.*



- *El desbroce y limpieza y, si se producen remociones del terreno requeridas por esta o las actuaciones precedentes, deberá contar con seguimiento arqueológico, previa autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

6. Expediente: 25/047

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de dos apartamentos de uso turístico en C./ La Peña nº 14 de la localidad de Oto. Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración de la misma en el Paraje pintoresco:

- *El acabado de cubierta será el tradicional de laja arenisca u otro de teja que se asemeje a esta en color (pardo) y textura, no admitiéndose el color negro.*
- *La piedra será similar a la local y se colocará a lecho y con el espesor suficiente. El rejuntado será mínimo o se realizará a junta llena con morteros de textura y color (hueso) similares a los tradicionales.*
- *Los cabeceros de los huecos tendrán dimensiones basadas en la tradición, estimándose que los cantos proyectados podrían resultar reducidos.*
- *La madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo. El mismo criterio se empleará con la cerrajería exterior, siendo su acabado oscuro.*

8. Expediente: 25/049

Escrito del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas, adjuntando informe relativo a la situación del espacio de la Masadería en la primera planta que está siendo afectado por la acumulación de excrementos de aves y murciélagos.
BIC Monumento Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña (GACETA 15/07/1889 – BOA 16/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión, con la prescripción de que las fijaciones de la malla sobre las fábricas del bien, se sitúen en las juntas de mortero.

9. Expediente: 25/050

Escrito del Ayuntamiento de San Juan de Plan, adjuntando proyecto de explotación ganadera ovina en Polígono 1, Parcela 512 en la localidad de San Juan de Plan.
BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión y entendiéndose que no afecta a los edificios existentes, ni a sus acabados exteriores, con las siguientes prescripciones:

- *La ejecución de las nuevas construcciones no afectará a elementos con valor etnográfico – incluidos los del propio edificio principal - que puedan estar presentes en la parcela, como obras de piedra seca, bancales, etc.*



- *El emplazamiento de dichas construcciones también tendrá en cuenta su escasa o nula visibilidad desde el exterior de la parcela. Los colores de chapas, muros y otros elementos sobre rasante se integrarán en el entorno y se evitarán acabados brillantes.*

10. Expediente: 25/051

Escrito del Instituto Aragonés del Agua, adjuntando solicitud de autorización de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú de la localidad de Candanchú. BIC CIC zona arqueológica Monasterio y Hospital de Santa Cristina de Somport (BOA 22/03/2006) BIC CIC Conjunto histórico Camino de Santiago (BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que no se reciba la siguiente documentación:

- *Proyecto original para la construcción de la depuradora y modificaciones o adendas posteriores no remitidas a esta Comisión.*
- *Reportaje fotográfico de las zonas afectadas por la construcción de la propia estación depuradora y de los otros componentes proyectados que precisa, que quedarán visibles sobre rasante o en el suelo (EBAR, arquetas, pozos de resalto, conducciones, etc.). Esta información se facilitará solo de aquellos componentes que se encuentren en los entornos de los siguientes Bienes de Interés Cultural: Camino de Santiago, Monasterio y hospital de Santa Cristina y Castillo de Candanchú.*
- *Información gráfica de todos los componentes citados en el párrafo anterior que indique, además, su relación con las rasantes del terreno.*
- *Indicación de las medidas correctoras, si se han proyectado, para restituir las zonas afectadas a su estado original.*
- *Informes técnicos municipales de todas las actuaciones.*

11. Expediente: 25/052

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto de reconstrucción de edificación auxiliar, mejoras en edificio principal y nueva instalación fotovoltaica en el refugio de La Renclusa, en DS Diseminados (La Renclusa) de la localidad de Benasque. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo, hasta que no se aclare lo siguiente respecto a los paneles solares:

- *Número, dimensiones y situación actual de los paneles solares existentes, así como indicación sobre cuántos de ellos se planea que permanezcan tras la rehabilitación proyectada. Se aportará reportaje fotográfico actual más completo al respecto, que incluya todos los lados de los edificios.*
- *Ubicación exacta, sobre planos acotados de los faldones u otras partes donde se plantee colocarlos, con indicación de distancias, incluidas las previstas para la separación de los paneles con bordes de faldones, etc. Esta medida se tendrá en cuenta, igualmente, con los paneles existentes que se pretendan mantener. Igualmente se aportarán todos los alzados de los edificios donde se proyecten paneles, incluidos los del edificio principal.*



- Si se han tenido en cuenta medidas para disminuir el impacto visual de los paneles - tanto a corta, como a media y larga distancia -, como puedan ser: su ubicación, el empleo de pantallas visuales compatibles con el soleamiento, etc.

12. Expediente: 25/053

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de un pajar para vivienda, edificio sito en Calle Manuel Perez, nº 16 de la localidad de Arén.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la versión del proyecto de fecha 17 de marzo de 2025, con las siguientes prescripciones, tendentes a mantener los valores culturales que dieron lugar a la declaración del núcleo de Arén como BIC CIC Conjunto histórico:

- Se mantendrá el cierre de la parcela - manteniendo sus dimensiones existentes, con su portón de madera de doble hoja y la protección de teja cerámica de la coronación -, a la C/ Manuel Pérez, convenientemente restaurado.

- Se mantendrán los rejuntados o revocos genuinos, con su color (hueso) y textura, debiendo tomar estos como modelo para los paños nuevos u objeto de restauración. Se sustituirán con este criterio las soluciones existentes con mortero de cemento gris. Se admiten igualmente los rejuntados ocultos.

- Los huecos existentes en las fábricas de mampostería a conservar, que no sean compatibles con la rehabilitación, mantendrán su huella en la cara exterior de las fachadas.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

- La carpintería exterior se terminará en color oscuro sin brillo, no admitiéndose las imitaciones a madera. El mismo criterio se empleará para la cerrajería y la red de pluviales, evitando el negro en este último caso, debido a su excesivo contraste.

- Se reutilizarán las tejas existentes, al menos para las cobijas.

14. Expediente: 25/055

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando solicitud de autorización para la instalación de máquinas de aerotermia en el edificio de apartamentos Villa de Plan de la localidad de Plan.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dentro de las competencias de esta Comisión, con la prescripción de que si el relieve y la vegetación de la parcela afectada, no ocultan la visión de los componentes de la instalación desde el espacio público o desde otras parcelas o edificios, se realice una pantalla visual con setos de especies autóctonas u otra solución que se integre en el paisaje tradicional.

16. Expediente: 25/057

Escrito del Ayuntamiento de El Grado, adjuntando documentación relativa a la ejecución de obras de conservación sobre el Castillo de Artasona de la localidad de Artasona.



BIC Monumento, Castillo de Artasona, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, entendiéndose que esta se limita al aseguramiento de fragmentos de las coronaciones de los muros del castillo, con la prescripción de que se realice bajo la dirección de obra de arquitecto con experiencia en la restauración de monumentos y que se empleen materiales procedentes del propio monumento, así como morteros de cal convenientemente integrados, en cuanto a color y textura, con los genuinos existentes.

19. Expediente: 25/060

Escrito del Ayuntamiento de Jasa, adjuntando documentación acerca de la Modificación puntual nº 1 del PGOU -modificación de la clasificación de la parcela sita en CL ORIENTE 53, Polígono 1, Parcela 1009 de la localidad de Jasa.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dentro de las competencias de esta Comisión.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

20. Expediente: 25/061

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la instalación de un ascensor en inmueble sito en Calle Aínsa núm. 13 de la localidad de Huesca. Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con la prescripción de que, si se realizan remociones del terreno, estas cuenten con seguimiento arqueológico, previa obtención de la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

21. Expediente: 25/062

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando solicitud autorización para la colocación de banderas y decoración ornamental para el "Homenaje Templario a Jaime I y Guillem de Mont-Rodón" de la localidad de Monzón.

Entorno BIC Monumento Castillo de Monzón (BOE 03/12/1949- BOA 22/05/2006-BOA 01/10/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la solicitud, entendiéndose que se limita a la duración del homenaje citado, mostrando esta Comisión su preferencia para la fijación de los mástiles mediante empotramiento en el terreno (denominada en la solicitud "Sistema 2"), en orificios de diámetro reducido (hasta 150mm). Alternativamente, también se admitiría la solución "Sistema 3" de los bidones. No se autoriza la solución "Sistema 1".



22. Expediente: 25/063

Escrito del Ayuntamiento de Benabarre, adjuntando documentación relativa a las obras de reforma de ventanas y baño en inmueble situado en Calle Pere García, 18 de la localidad de Benabarre.

Entorno BIC Monumento Castillo de Benabarre (BOA 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con la prescripción de que la carpintería exterior tenga acabado oscuro sin brillo.

23. Expediente: 25/064

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto de derribo de un edificio situado en Ronda Montearagón nº 9 en la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

24. Expediente: 25/065

Escrito del Ayuntamiento de Villanúa, adjuntando proyecto HU7136 / V85347, para ejecutar las obras para canalización de telecomunicaciones de la localidad de Villanúa.

BIC CIC Conjunto histórico Camino de Santiago (BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión, con la prescripción de que, en el entorno del Camino de Santiago, se realice con control y seguimiento arqueológico, previo permiso de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

25. Expediente: 25/066

Escrito del Ayuntamiento de Bisaurri, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de un garaje en parcela anexa a vivienda en Cl La Iglesia, Nº 2B de la localidad de Urmella.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración de la misma en este núcleo del Paraje pintoresco:

- Deberá reutilizarse la piedra procedente de las demoliciones de los muros existentes para el acabado exterior de mampostería. Esta se tomará y rejuntará con mortero de cal, bien con rejuntado oculto o a junta llena, con color y textura similar a los de los tradicionales del valle.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

- Los enfocados pintados, al exterior, tendrán un color que se integre más con los de las construcciones tradicionales del valle, no admitiéndose el que aparece en la fotografía remitida.



- La teja cerámica tendrá color y textura similares a los de la tradicional el núcleo.

Por el reportaje fotográfico remitido, se observa que las obras se encuentran iniciadas, lo que se pone en conocimiento del Ayto. y de la DGPC para que adopten las medidas que consideren oportunas.

27. Expediente: 25/068

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de una borda para ampliación de vivienda en Calle Del Rincón n.º 2 en la localidad de Liri.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar las características constructivas tradicionales de este núcleo del Paraje pintoresco en el que se encuentra:

- Se conservarán los huecos de fachada existentes con valor etnográfico, incluidos cabeceros, jambas, etc. De no ser compatibles con la rehabilitación, se mantendrá al menos su huella en fachada.

- Debe reutilizarse la pizarra irregular existente, con las reposiciones oportunas, al menos para acabar uno de los faldones proyectados.

- La carpintería exterior de PVC se acabará en tonos oscuros sin brillo, mismo criterio se empleará para la cerrajería.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

- Se mantendrá el rejuntado original que todavía está presente en alguno de los paños que da al espacio libre interior. Para el resto, se empleará uno similar en color y textura, que tenga cal como conglomerante único. El mismo mortero se empleará para revestir los paños a revocar.

OTROS ASUNTOS

Don Antonio Alagón informa a la Comisión de la colocación de varios carteles en la Ciudad de Huesca, concretamente en la Catedral, en la basílica de San Lorenzo y en la muralla que no consta que se haya pedido autorización para la ubicación de los mismos.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 14:11, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho